



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

REFERENCIA: SAIP_ 2020_004

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día diez del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2020_004, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“Necesito me brinden un listado de todos los productos registrados y en proceso de registro, cuyo titular sea CIPLA Limited o su abreviatura CIPLA Ltd.”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley.
- III. El artículo 50 literales d) i) y j) de la LAIP establece dentro de las atribuciones del Oficial de Información, la de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en archivos por internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así como el artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; para el presente caso, el enlace en donde encontrara la información es el siguiente: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico>
- V. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

Con base a los considerandos se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2020_004, a la División de Registro Sanitario de esta Dirección, la cual mediante memorándum informó:

- **Se hace entrega de tres productos activos registrados con el titular CIPLA Limited o su abreviatura CIPLA Ltd., según se detalla a continuación:**

REGISTRO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PROPIETARIO
F010904022004	FLOHALE (PROPIONATO DE FLUTICASONA BP 125 mcg) INHALADOR	CIPLA LIMITED
F014717032004	ASTHALIN 100 mcg INHALADOR	CIPLA LIMITED
F014817032004	FLUCONAZOL IV INYECCION (CIPLA LIMITED) 2 mg / mL SOLUCION INYECTABLE	CIPLA LIMITED
F019328042004	FLUCONAZOL (CIPLA LIMITED) 200 mg CAPSULAS	CIPLA LIMITED
F019428042004	FLUTAMIDAS (CIPLA LIMITED) 250mg TABLETAS	CIPLA LIMITED
F029519052004	MISOPROST-200 MISOPROSTOL 200 mcg TABLETAS	CIPLA LIMITED
F048721072004	ACICLOVIR 3% UNGUENTO PARA LOS OJOS BP	CIPLA LIMITED
F001319012017	LEFUMIDE-20 TABLETA RECUBIERTA	CIPLA LTD.
F001408012015	SEROFLO 125 INHALADOR ORAL	CIPLA LTD.
F006122012015	RESPIHALER INHALADOR ORAL	CIPLA LTD.
F008305022015	SEROFLO 250 INHALADOR ORAL	CIPLA LTD.
F008605022015	CIPLACEF 1000 POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	CIPLA LTD.
F008705022015	BECLATE 250 HFA INHALADOR	CIPLA LTD.
F008918022016	MONTAIR 4 mg TABLETA MASTICABLE	CIPLA LTD.
F011703032016	MONTAIR 10 mg TABLETA RECUBIERTA	CIPLA LTD.
F020007042016	MONTAIR 5 mg TABLETA MASTICABLE	CIPLA LTD.
F037314082014	SIMCARD-20 TABLETA RECUBIERTA	CIPLA LTD.
F038511082016	ESTRIN CREMA VAGINAL	CIPLA LTD.
F040625082016	NASEHALER SPRAY NASAL 50 mcg SUSPENSION	CIPLA LTD.
F041325082016	DORZOX SOLUCIÓN OFTÁLMICA	CIPLA LTD.
F042908092016	SALMETEROL 25 mcg y FLUTICASONA PROPIONATO 50 mcg SEROFLO 50 SUSPENSION PARA INHALACION ORAL	CIPLA LTD.
F046429092016	TIOVA 18 mcg ROTACAPS POLVO PARA INHALACION	CIPLA LTD.
F049519112015	ASPIN-100 TABLETA RECUBIERTA	CIPLA LTD.
F050619112015	IPRAVENT 20 HFA INHALADOR ORAL	CIPLA LTD.

- **Así mismo se encuentra un producto en proceso de registro cuyo titular sea CIPLA Limited o su abreviatura CIPLA Ltd..**

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad, establecido en el artículo cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo



Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información